



REGLAMENTO DE RECONOCIMIENTOS PROFESIONALES Y DISTINCIONES HONORÍFICAS



TÍTULO I

CAPÍTULO I

GENERALIDADES

Artículo 1º.- Objetivos

Distinguir y reconocer a los Miembros de la Orden de las diferentes especialidades que integran el Colegio Regional de Licenciados en Administración – Junin, por los méritos en el ejercicio profesional, que han alcanzado o destacado a nivel nacional o internacional con la producción científica, bibliográfica, empresarial, aporte dentro del desarrollo nacional e internacional de la Administración o su aplicación en la gestión pública o privada, así como por los años de trayectoria profesional.

Distinguir y reconocer a personalidades e instituciones que hayan demostrado servicios distinguidos a favor de la profesión de Administración, a la Orden Profesional o de la sociedad en general.

Artículo 2º.- Ámbito de aplicación

El presente Reglamento regula la organización, funcionamiento y procedimientos del Comité Regional de Reconocimientos Profesionales y Distinciones Honoríficas, para el cumplimiento de sus fines y atribuciones. Las normas son de alcance para todos los Órganos Directivos, Miembros de la Orden que se encuentran hábiles, personalidades e instituciones sin excepción, que cumplan con los requisitos establecidos en el presente Reglamento.

Las áreas de desempeño del ejercicio profesional que merecen Reconocimiento Profesional y Distinción Honorífica a Miembros de la Orden en sus diferentes especialidades y menciones, tanto a personalidades e instituciones son: consultoría y asistencia técnica, gestión y dirección, docencia e investigación, trayectoria profesional, actividad empresarial y responsabilidad social.

Artículo 3º.- Reglas básicas

Son reglas básicas para otorgar distinciones:

- a. Los reconocimientos y distinciones a los profesionales, personalidades e instituciones se otorgan por única vez en la misma categoría y constará en el registro correspondiente.
- b. Solo el Consejo Directivo Regional en sesión plena puede proponer y otorgar una Distinción de Placa de Reconocimiento o Diploma y Medalla de Honor a los colegiados que radican en el extranjero y estén al día o exceptuados en sus cuotas en el Colegio de Licenciados en Administración, así como excepcionalmente a los Licenciados en Administración no colegiados o personalidades extranjeras por servicio distinguidos a la comunidad y/o a la orden.

CAPÍTULO II

DE LOS ÓRGANOS DE RECONOCIMIENTOS PROFESIONALES Y DISTINCIONES HONORÍFICAS

Artículo 4º.- El Comité de Reconocimientos Profesionales y Distinciones Honoríficas

El Comité Regional de Reconocimientos Profesionales y Distinciones Honoríficas (CRRPDH), es un órgano asesor permanente del Consejo Directivo Regional del CORLAD JUNÍN, encargado de evaluar y proponer una categoría de Reconocimiento Profesional y Distinción Honorífica a los Miembros de la Orden, personalidades e instituciones propuestos, en su ámbito jurisdiccional.

Artículo 5º.- Conformación del Comité

El Comité Regional de Reconocimientos Profesionales y Distinciones Honoríficas (CRRPDH) del Consejo Directivo Regional está presidido por el Director Regional de Seguridad y Bienestar Social, el Director Regional Desarrollo y Habilidad Profesional y un Miembro de la Orden de amplia y reconocida trayectoria.

Artículo 6º.- Nombramiento, periodo y sesiones

A los miembros del Comité Regional de Reconocimientos Profesionales y Distinciones Honoríficas (CRRPDH) se les nombra en la primera sesión ordinaria del Consejo Directivo Regional según corresponda, por el periodo de dos años.

Sesionan ordinariamente por lo menos una (01) vez cada dos meses y extraordinariamente cuando lo estime conveniente el Presidente, a solicitud de la mayoría simple de los miembros del CRRPDH, lo disponga el Decano Regional o lo acuerde el CDR, según corresponda.

Artículo 7º.- Atribuciones y funciones del Comité Regional de Reconocimientos Profesionales y Distinciones Honoríficas

- a. Convocar a los Miembros de la Orden e instituciones públicas o privadas a presentar propuestas para otorgamiento de Reconocimientos Profesionales y Distinciones Honoríficas.
- b. Verificar la propuesta de reconocimiento y documentación sustentatoria presentada al CORLAD JUNÍN para ser sometida a la aprobación del Comité.
- c. Recibir y evaluar propuestas de Reconocimientos Profesionales y Distinciones Honoríficas que reúnan los requisitos exigidos para cada caso.
- d. Proyectar y visar las resoluciones de Reconocimientos Profesionales y Distinciones Honoríficas o de inscripción en el Registro Regional correspondiente.
- e. Informar al Consejo Directivo Regional las Distinciones Honoríficas y los Reconocimientos Profesionales otorgados.
- f. Sesionar cuando disponga el presidente o lo soliciten mínimo dos miembros y a petición del Decano Regional.
- g. Responsabilizarse por:
 - La existencia y conservación de los libros y documentos sometidos a su custodia.

- La veracidad de los informes, los que se mantendrán en estricta reserva.
- Mantener actualizado el Libro de Registro Regional de Reconocimientos Profesionales y Distinciones Honoríficas otorgadas.
- Informar de la labor realizada durante el año.

Artículo 8º.- Atribuciones del Presidente del Comité de Reconocimientos Profesionales y Distinciones Honoríficas

El Presidente del Comité de Reconocimientos Profesionales y Distinciones Honoríficas tendrá las siguientes atribuciones:

- a. Representar al Comité de Reconocimientos Profesionales y Distinciones Honoríficas.
- b. Dirigir las reuniones del Comité.
- c. Cumplir y hacer cumplir el Reglamento de Reconocimientos Profesionales y Distinciones Honoríficas.
- d. Verificar que se mantenga al día el libro de registro de Reconocimientos Profesionales y Distinciones Honoríficas.
- e. Firmar conjuntamente con el Decano el libro de registro de Reconocimientos Profesionales y Distinciones Honoríficas.
- f. Firmar con el Decano las resoluciones y diplomas de Reconocimientos Profesionales y Distinciones Honoríficas otorgadas.
- g. Publicar los Reconocimientos Profesionales y Distinciones Honoríficas para conocimiento de los Miembros de la Orden y de la sociedad en general.
- h. Presentar al Consejo Directivo Regional según corresponda, informe de la labor realizada durante el año.
- i. Verificar que las resoluciones del Comité de Reconocimientos Profesionales y Distinciones Honoríficas, estén acorde con las distinciones otorgadas.

CAPÍTULO III DE LAS CATEGORÍAS

Artículo 9º.- Categorías de Reconocimientos Profesionales y Distinciones Honoríficas
Las categorías de los Reconocimientos Profesionales y Distinciones Honoríficas del CORLAD JUNÍN, son las siguientes:

- 9.1. Reconocimientos Profesionales
 - a. Diploma de Reconocimiento
 - b. Diploma de Distinción Póstumo
- 9.2. Distinciones Honoríficas
 - a. Medalla y Diploma Institucional
 - b. Placa de Reconocimiento
 - c. Diploma de Honor

CAPÍTULO IV DE LOS PROCEDIMIENTOS

Artículo 10º.- Las propuestas

Las propuestas a cada categoría a distinguir para Reconocimiento Profesional o Distinción Honorífica puede ser realizada por cualquier Miembro de la Orden Hábil del CORLAD JUNÍN, y por cualquier de los capítulos de la Facultad o Escuelas de Ciencias Administrativas de la Universidades públicas o privadas del país.

Las propuestas recibidas por el CORLAD JUNÍN, serán dirigidas al Decano Regional del Consejo Directivo Regional y estas serán enviadas al Comité Regional de Reconocimientos Profesionales y Distinciones Honoríficas, para su evaluación y calificación, este último órgano también podrá presentar propuestas al Decano Regional.

Artículo 11º.- Requisitos de las propuestas

Para Miembros de la Orden y personalidades con una solicitud dirigida al Decano Regional del CDR.

- a. Las propuestas deben ser acompañadas de la hoja de vida del candidato propuesto y la documentación que fundamenta la categoría propuesta.
- b. En caso de ser Miembro de la Orden, el candidato debe encontrarse colegiado y habilitado, quien podrá tener residencia nacional o extranjera.
- c. El profesional o personalidad deberá haber desempeñado una actividad extraordinaria y destacada en el área de desarrollo profesional en la que es propuesto, en favor de la Administración pública o privada, y/o de la orden.

Para instituciones:

- a. Las propuestas deben ser acompañadas de la hoja de vida de la institución propuesta y la documentación que fundamenta la categoría propuesta.
- b. Debe estar anexado en el expediente la ficha de datos debidamente llenada e indicando el motivo por el cual el propuesto merece la mención honorífica.

Artículo 12º.- Del procedimiento

El CRRPDH recibirá y evaluará las propuestas para Reconocimientos Profesionales y Distinciones Honoríficas efectuadas por los Miembros de la Orden, personalidades, Facultades o Escuelas de Ciencias Administrativas de las Universidades.

El otorgamiento se formalizará con la emisión de la resolución del Consejo Directivo Regional, firmada por el Decano Regional, refrendada por el Presidente del CRRPDH y anotada en el Registro Regional de Reconocimientos Profesionales y Distinciones Honoríficas. La resolución se remitirá al CORLAD JUNÍN, para su registro correspondiente, elaboración y entrega de documentación respectiva.

Los expedientes observados podrán ser subsanados en un plazo de 7 días hábiles, para que puedan ser enviados nuevamente para su evaluación y ratificación.

Artículo 13º.- Otorgamiento de Reconocimientos Profesionales

Se justifica el otorgamiento de las siguientes categorías de Reconocimientos Profesionales por las siguientes razones:

13.1. Diploma de Reconocimiento

13.1.1 Trayectoria Profesional

Se otorga a los Miembros de la Orden que cumplan 25 años (Bodas de Plata), 30 años Bodas de Perla), 40 años (Bodas de Rubí) y 50 años (Bodas de Oro).

13.1.2 Académicos Destacados

Se otorga a los Miembros de la Orden Hábiles que obtengan el Grado Académico superior en Administración o especializaciones afines, se consideran los siguientes grados:

- MBA
- Magister
- Doctor
- PHD

13.1.3 Profesionales Destacados

Se otorga a los Miembros de la Orden que ocupan cargos de jefatura, dirección y gerencia en las instituciones públicas y privadas. Se toma en cuenta las siguientes categorías:

- Presidente de la República
- Congresista
- Ministro de Estado
- Presidente de Regional
- Alcalde Provincial
- Alcalde Distrital
- Vicepresidente Regional
- Director Regional de algún sector
- Presidente de la institución
- Director
- Gerente General
- Gerente de Línea
- Jefatura
- Presidente de la Cámara de Comercio
- Presidente de Institución Benéfica
- Presidente de Club Deportivo
- Presidente de Asociación

13.1.4 Empresarios Exitosos

Que hayan constituido su empresa de producción o servicios con una antigüedad no menor de tres (03) años.

13.1.5 Docentes Universitarios

Docentes de las universidades públicas o privadas con antigüedad laboral no menor de cinco (05) años.

O cuando hayan obtenido una Distinción Honorífica por una Universidad del país y/o del extranjero en las siguientes categorías:

- Doctor Honor y Causa
- Profesor Honorario
- Profesor Visitante
- Profesor Emérito
- Grado Académico de Doctor
- Grado Académico de Magister
- Título de Especialista

13.1.6 A las instituciones públicas o privadas, que son ejemplo de emprendimiento y Administración de calidad o que han cumplido Bodas de Plata (25 años), Bodas de Oro (50 años), Bodas de Brillante (75 años) y 100 años de vida institucional.

13.1.7 A las Universidades, Facultades de Administración e Instituciones Educativas de nivel superior que impartan especialidades en ciencias administrativas, que cumplan 25, 50,75 y 100 años de funcionamiento permanente.

13.2 Diploma de Distinción Póstumo

Otorgado a los Miembros de la Orden, en reconocimiento a sus servicios que en vida prestaron a favor de la Administración Pública o Privada y/o de la orden. La distinción será entregada a los deudos del Miembro de la Orden.

Artículo 14º.- Norma Común

Las Medallas, Diplomas y Placas que no hayan sido otorgados en su oportunidad, se entregarán con carácter retroactivo a través de los Consejos Directivos Regionales.

Artículo 15º.- Otorgamiento de Distinciones Honoríficas

Se justifica el otorgamiento de las siguientes categorías de Distinciones Honoríficas por las siguientes razones:

15.1 Medalla y Diploma institucional

El otorgamiento de este tipo de distinción no requiere ser propuesto y evaluado, se entregará en forma automática a los Miembros del Consejo Directivo Regional saliente y Past Decanos Regionales.

15.1.1 La Medalla Institucional se otorgará al tomar responsabilidad de los cargos. La entrega al Past Decano Regional, siempre que haya cumplido su periodo, y al momento de la distinción no haya sido suspendido o haber perdido la calidad de Miembro de la Orden, según el Artículo 34º y 35º del Estatuto.

15.1.2 El Diploma Institucional se otorgará al Consejo Directivo Regional al término de la gestión, siempre que el Directivo haya ejercido en forma permanente por el periodo elegido.

15.2 Placa de Reconocimiento

Para los Miembros de la Orden radicados en el Perú o en el extranjero, por:

15.2.1 Trabajo distinguido a favor de la Administración pública o privada y a los Miembros de Orden en los siguientes aspectos:

- Autor de Libro de Texto relacionado a las Ciencias Administrativas.
- Co-autor de Libro de Texto relacionado a las Ciencias Administrativas.
- Autor de Guía o Manual relacionado a las Ciencias Administrativas.
- Autor de dos o más libros de textos o manual por cada libro adicional.
- Autor de artículos científicos en revistas nacionales e internacionales.

15.2.2 Trabajo distinguido a favor de la docencia, de la investigación, de la comunidad, y/o de los Miembros de la Orden.

15.2.3 Servicio destacado y extraordinario dentro de su especialidad.

15.3 Diploma de honor

Para otros profesionales o personalidades en calidad de Miembros Honorarios por:

15.3.1 Por el ejercicio profesional de administrador desarrolladas en situaciones extremas. (Distritos alejados o centros poblados) con espíritu de responsabilidad Social.

15.3.2 Excepcionales servicios a los Miembros de la Orden y a la comunidad, realizados por voluntad propia y Ad - Honoren.

15.3.3 A instituciones y personalidades, por razones filantrópicas o aportes notables al desarrollo de la Administración.

15.3.4 Se otorga en forma excepcional, a quien haya contribuido al requerimiento de la cultura de la Administración pública o privada y/o cultura nacional.

15.3.5 Por servicios destacados en la gestión administrativa realizada a favor de instituciones benéficas o de ayuda social.

CAPÍTULO V DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LAS DISTINCIONES

Artículo 16^o.- Características

Las características de las Medallas, Placa y Diplomas que otorga el CORLAD JUNIN en sus respectivas jurisdicciones, se describen a continuación:

16.1. Medalla Institucional

La Medalla Institucional que se otorga al Decano Regional y Vice Decano Regional del CORLAD JUNIN se caracteriza por tener el imatipo dorado de forma circular y en la parte inferior de ella la denominación al cargo. La cinta es de mitad color verde y blanco de 4 cm de ancho.



Los cargos de Directores Regionales, también recibirán en Ceremonia de Transferencia de cargo una medalla institucional que se distinguirá por la cinta verde de 4 cm de ancho. El Past Decano Inmediato recibirá una medalla institucional, con la cinta de color blanco en su totalidad de 4cm de ancho. En ambas medallas en la parte inferior de ella la denominación al cargo. Cabe mencionar que se pueden hacer ligeras modificaciones sin alterar la naturaleza de la medalla institucional.



16.2. Diploma Institucional

Lleva el logo del CORLAD JUNÍN, en la parte superior central, la mención de la categoría especificada “**Diploma Institucional**” y la anotación de los méritos exhibidos. Estará firmada por el Decano Regional.

16.3. Placa de Reconocimiento

Es una base de madera rectangular de 30x25 que en el fondo tiene una placa rectangular dorada con bordes del color verde, con aplicación de alto relieve que llevará el nombre de la distinción “**Reconocimiento a:**” el nombre, apellido, condición del distinguido y motivo de la distinción, la placa viene cubierta de una funda de color verde. Esta distinción será firmada por el Decano Regional y Director Regional de Seguridad y Bienestar Social.

16.4. Diploma de Honor

Será un diploma que tendrá 25 cm, de ancho por 20 de altura, llevara en la parte superior Colegio de Licenciados en Administración, el nombre de la categoría de la distinción “**Diploma de Honor**”. Los nombres, apellidos, condición del distinguido y motivo de la distinción. Esta distinción será firmada por el Decano Regional en la parte inferior del Diploma.

16.5. Diploma de Reconocimiento

Tendrá las mismas características que el diploma de honor, cambiará el nombre de la categoría a distinguir, se pondrá el nombre del miembro de la orden, personalidad o institución condecorada y la categoría de distinciones, la fecha de entrega. Las firmas y sellos de las autoridades, Decano Regional según corresponda y del Presidente del Comité de Regional de Reconocimientos Profesionales y Distinciones Honoríficas al lado superior central.

16.6. Diploma de Distinción Póstumo

Es un Diploma con las mismas características que el diploma de honor, variara el nombre de la persona. El nombre de reconocimiento y la fecha de entrega, será entregada a un familiar más cercano. La firma del Decano Regional y del Presidente del Comité Regional de Reconocimientos Profesionales y Distinciones Honoríficas



CAPÍTULO VI DE LOS LIBROS

Artículo 17^o.- Del registro de distinciones

El Comité Regional de Reconocimientos Profesionales y Distinciones Honoríficas, dispondrá de un libro especial dedicado al Registro de Reconocimientos Profesionales y Distinciones Honoríficas entregadas, en donde se consignarán los siguientes datos:

Para Miembros de la Orden:

- Fecha de la distinción.
- Categoría y tipo de distinción/asiento de anulación.
- Número de la resolución que se emitió para expedición de la distinción.
- Nombre y apellidos del distinguido, número de colegiación, resumen del motivo y su fotografía (opcional).
- Firma y sello del Presidente del Comité Permanente de Reconocimientos Profesionales y Distinciones Honoríficas.
- Firma y sello del Decano Regional quien entregó el Reconocimiento Profesional o Distinción Honorífica.
- Firma del agremiado quien es condecorado.

Para personalidades o instituciones:

- a. Fecha de la distinción.
- b. Nombre o Razón social del distinguido y resumen del motivo.
- c. Categoría y Tipo de distinción.
- d. Número de la Resolución que se emitió para expedición de la distinción.
- e. Firma y sello del Presidente del Comité Permanente de Reconocimientos Profesionales y Distinciones Honoríficas.
- f. Firma y sello del Decano Regional quien entregó el Reconocimiento Profesional o Distinción Honorífica.
- g. En caso de la institución condecorada firma del representante con precisión de su nombre completo y persona natural; firma y nombre completo.

Artículo 18º.- De los Libros

Para el cumplimiento del presente Reglamento se tendrá un libro legalizado del Registro Regional de Reconocimientos Profesionales Distinciones Honoríficas.

CAPÍTULO VI DE LA ENTREGA DE DISTINCIONES

Artículo 19º.- Entrega

El acto de entrega se hará en ceremonia pública, en la sede del Consejo Directivo Regional generalmente en las Ceremonias de Colegiatura programados durante el periodo de gestión.

Artículo 20º.- Publicación

La nómina y la categoría de las distinciones otorgadas serán publicadas a través de los medios de difusión institucional a nivel regional o nacional.

CAPÍTULO VIII DE LA PÉRDIDA DE LA DISTINCIÓN

Artículo 21º.- Causas de pérdida

Cualquiera de las distinciones solo puede ser anulada por aprobación del Consejo Directivo Regional por las siguientes causales.

- a. Por inhabilitación definitiva del seno del Colegio de Licenciados en Administración.
- b. Por sanción disciplinaria graves, comprobadas y sentenciadas.
- c. Por acto deshonroso sentenciado por los tribunales de justicia.

Artículo 22º.- Ratificación de la pérdida

La pérdida de la distinción será ratificada con la expedición de la resolución respectiva suscrita por el Decano Regional donde está adscrito el Miembro de la Orden.

CAPÍTULO IX DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primero.- Los Diplomas de agradecimientos o reconocimiento que no constituyan

menciones de honor a los profesionales de Administración, no son regulados por el presente Reglamento. Los requisitos y forma de otorgamiento serán regulados por el Consejo Directivo Regional según corresponda.

Segundo.- Los reconocimientos y distinciones a los profesionales, personalidades e instituciones públicas y privadas, se otorgarán por única vez en la misma categoría y constará en el registro correspondiente.

Tercero.- El presente Reglamento entrara en vigencia a partir de su aprobación en Sesión Ordinaria del CDR.

Cuarto.- Se otorgarán otros Reconocimientos Profesionales de acuerdo al CDR, en eventos especiales (Día de la Mujer, Día del Padre y Día de la Madre, Campeonatos, etc.).